

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20908 REAL DECRETO 1826/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IPPV en relación con el polígono «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife, y de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones tres punto dos, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Dña María Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN,

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, 1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29, 9 y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones, que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos Servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Canarias de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos

as cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 333.698.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones, según detalle que aparece en la relación número 3.2:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 781.406.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 483.618.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas en 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	150.711
Gastos de funcionamiento	84.146
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	475.108
Total	709.965
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	378.287
Total	333.698

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

RELACION N.º 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.483,30 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 871,21 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.612,09 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

<u>Número</u>	<u>Polígono y localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
00-82/020	ARQUINQUEJIN	6.647 m2
00-81/020	ARUCAS	23.500 m2
00-82/060	BOGAN	4.357 m2
00-80/060	SOLUCIA TIRAJANA	9.000 m2
00-82/070	PAJARA	3.055 m2
00-82/010	S. BARTOLOME TIRAJANA-A. BLANCA	1.781 m2
00-82/030	S. BARTOLOME TIRAJANA-CASCO	10.633 m2
00-81/010	S. FERNANDO DE MASPALOMAS	12.050 m2
00-82/090 y 81/030	S. NICOLAS TALENTINO	9.225 m2
00-82/100 y 81/020	SANTA MARIA DE OULA	6.160 m2
00-81/040	SARLENO DE MASPALOMAS	10.097 m2
00-82/110	TIAS (LANZAROTE)	10.000 m2
00-82/120	YATEA	3.837 m2
00-83/050	LA OLIVA	1.157 m2
00-83/070	JINAMAR - LAS PALMAS	para I-40
00-82/080	PUENTEVICUEIRA	5.738 m2
00-83/090	S. BARTOLOME	3.496 m2
00-81/110	JINAMAR - LAS PALMAS	Para I-65, II-48, 49
00-80/070	PRO. ROSARIO	3.600 m2
00-81/030	GRUPO PIEDRA-LAS PALMAS	Para III-51
00-83/140	JINAMAR - LAS PALMAS	" I-41, 43, 45, 46
00-83/120	AMENEFER	21.690 "

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
1.298 m ² • I-44	Guardaría		
10.208 m ² • I-47	288 Viva.-Comer		
1.748 m ² • I-48	Guardaría		
1.600 m ² • I-49	64 Viva.		
5.600 m ² • I-50	112 Viva.		
5.380 m ² • I-51	118 Viva.		
2.376 m ² • I-52	64 Viva.		
2.024 m ² • I-53	64 Viva.		
2.132 m ² • I-54	20 Viva.		
1.160 m ² • I-55	32 Viva.		
648 m ² • I-56	Guardaría		
1.120 m ² • I-57	Comerio		
13.800 m ² • I-58	Escolar		
1.060 m ² • I-59	O.Social		
1.220 m ² • I-61	48 Viva.		
8.416 m ² • I-62	160 Viva.		
8.860 m ² • I-63	160 Viva.		
864 m ² • I-64	Guardaría		

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
3.740 m ² Parv.I-66	128 Viva.		
3.300 m ² • I-67	96 Viva.-Comer		
17.811 m ² • II-12	Residencia		
1.800 m ² • II-14	O.Cultural		
1.320 m ² • II-15	Comerio		
2.020 m ² • II-16	Inspección		
900 m ² • II-17	Comunión		
1.280 m ² • II-18	Inspección		
1.284 m ² • II-19	Comerio		
1.512 m ² • II-20	96 Viva.		
1.512 m ² • II-21	O.Social		
1.320 m ² • II-23	Guardaría		
31.776 m ² • II-40	Residencia		
7.956 m ² • II-41	288 Viva.		
— • II-26	San Ordenar		
— • II-31	• •		
2.640 m ² • II-42	Comerio		
1.826 m ² • II-44	Inspección		
652 m ² • II-45	Comunión		
1.942 m ² • II-46	Comerio		

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
7.609 m ²			
10.000 m ²			
9.428 m ²			
9.450 m ²			
3.600 m ²			
31.103 m ²			
2.923 m ²			
9.128 m ²			
7.000 m ²			
	Paro.0-21 e.29,30-31		
	B-40,B-41 y B-37		
13.210 m ²			
4.500 m ²			
2.755 m ²			

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
7.900 m ²			
	Paro.III-5		
	• V-37		
	Unif.0el Sector I y II		
	Paro.IV-18,19,20,23		
	• XV-4 y IV-8		
	• •		
	• •		
	• •		
	• B-3,B-4,C2 y B		

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
7.609 m ²			
10.000 m ²			
9.428 m ²			
9.450 m ²			
3.600 m ²			
31.103 m ²			
2.923 m ²			
9.128 m ²			
7.000 m ²			
	Paro.0-21 e.29,30-31		
	B-40,B-41 y B-37		
13.210 m ²			
4.500 m ²			
2.755 m ²			

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
7.900 m ²			
	Paro.III-5		
	• V-37		
	Unif.0el Sector I y II		
	Paro.IV-18,19,20,23		
	• XV-4 y IV-8		
	• •		
	• •		
	• •		
	• B-3,B-4,C2 y B		

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
2.616 m ² Paro.I-3	R.Servicio		
864 m ² • I-15	48 Viva.		
2.792 m ² • I-16	20 Viva.		
3.252 m ² • I-17	96 Viva.		
624 m ² • I-18	Guardaría		
1.364 m ² • I-19	64 Viva.		
2.280 m ² • I-20	96 Viva.		
2.690 m ² • I-21	144 Viva.		
42.440 m ² • I-22	32 Viva.		
3.840 m ² • I-23	96 Viva.		
680 m ² • I-27	Comerio		
720 m ² • I-28	O.Social		
2.800 m ² • I-29	Comerio		
1.008 m ² • I-31	Guardaría		
15.030 m ² • I-34	Escolar		
1.895 m ² • I-35	96 Viva.		
6.484 m ² • I-36	144 Viva.-Comer		
1.600 m ² • I-38	96 Viva.		
2.000 m ² • I-39	Guardaría		
1.900 m ² • I-42	O. SOCIAL.		

Superficie e Identificación	Localidad	Policia	JIMBAR
2.616 m ² Paro.I-3	R.Servicio		
864 m ² • I-15	48 Viva.		
2.792 m ² • I-16	20 Viva.		
3.252 m ² • I-17	96 Viva.		
624 m ² • I-18	Guardaría		
1.364 m ² • I-19	64 Viva.		
2.280 m ² • I-20	96 Viva.		
2.690 m ² • I-21	144 Viva.		
42.440 m ² • I-22	32 Viva.		
3.840 m ² • I-23	96 Viva.		
680 m ² • I-27	Comerio		
720 m ² • I-28	O.Social		
2.800 m ² • I-29	Comerio		
1.008 m ² • I-31	Guardaría		
15.030 m ² • I-34	Escolar		
1.895 m ² • I-35	96 Viva.		
6.484 m ² • I-36	144 Viva.-Comer		
1.600 m ² • I-38	96 Viva.		
2.000 m ² • I-39	Guardaría		
1.900 m ² • I-42	O. SOCIAL.		

I.S.B. Selecciona no adscribir a grupos en construcción al presupuesto.

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 5.400 m2 Pava, IV-49 Escolar
 5.520 m2 " IV-30 144 Vivos.
 1.200 m2 " IV-31 Guardería
 3.400 m2 " IV-32 192 Vivos.

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 10.390 m2 Pava, I-7 I. Deportiva
 6.354 m2 " II-2 Vivos.-Gd
 1.020 m2 " II-3 Guardería
 3.338 m2 " II-4 96 Vivos.-Gd
 3.666 m2 " II-5 96 Vivos.-Gd
 858 m2 " II-6 Guardería
 1.400 m2 " III-6 96 Vivos.-Gd
 1.512 m2 " III-7 Comarido
 378 m2 " III-8 Comarido
 378 m2 " III-9 Comarido

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 6.632 m2 Pava, II-51 11.274V.-Comar
 2.040 m2 " II-53 64 Vivos,
 12.268 m2 " II-54 2.017.
 9.344 m2 " II-55 192 Vivos.
 1.664 m2 " II-56 G.Social
 880 m2 " II-57 Guardería
 11.256 m2 " II-58 192 Vivos.
 9.240 m2 " II-59 160 Vivos.-Comar
 1.200 m2 " II-60 Guardería
 1.800 m2 " II-61 96 Vivos,
 37.956 m2 " III-9 Residencia
 5.868 m2 " III-10 G.Social
 8.908 m2 " III-11 Escuel
 2.488 m2 " III-12 2.Auditorio
 3.592 m2 " III-14 Esp. Deportes
 1.856 m2 " III-15 Guardería
 1.856 m2 " III-16 Residencia
 111.408 m2 " III-20 G. Deportes
 121.488 m2 " III-22 2. Resid.
 3.360 m2 " IV-3 Comarido
 8.880 m2 " IV-4 208 Vivos.

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 1.000 m2 Pava, IV-6 Guardería
 7.920 m2 " IV-7 Escolar
 6.640 m2 " IV-9 192 Vivos.
 374.530 m2 " IV-10 Politecn.
 1.600 m2 " IV-11 96 Vivos.
 6.700 m2 " IV-12 240 Vivos.
 1.368 m2 " IV-13 Comarido
 590 m2 " IV-14 Comarido
 640 m2 " IV-15 Guardería
 360 m2 " IV-16 Residencia
 700 m2 " IV-17 Comarido
 2.037 m2 " IV-18 Escolar
 37.442 m2 " IV-19 1.1. Resid.
 4.368 m2 " IV-20 240 Vivos.
 9.132 m2 " IV-21 336 Vivos.
 1.664 m2 " IV-22 48 Vivos.
 1.008 m2 " IV-23 Guardería
 1.600 m2 " IV-24 48 Vivos.
 2.400 m2 " IV-25 Comarido

 1.604 m2 " IV-26 64 Vivos.

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 829 m2 Pava, III-11 0. Escuel
 1.104 m2 " III-12 Comarido
 1.470 m2 " III-13 Residencia
 510 m2 " III-14 Residencia
 816 m2 " III-15 0. Social
 306 m2 " III-16 Ofic. Mando
 890 m2 " III-17 Residencia
 480 m2 " III-18 Comarido.
 976 m2 " III-20 ---
 2.392 m2 " IV-2 96 Vivos.-Gd
 1.102 m2 " IV-4 14 Vivos.
 1.152 m2 " IV-5 Guardería
 4.970 m2 " V-3 Hotel
 2.740 m2 " V-8 Int. Serv.
 3.468 m2 " VI-2 96 Vivos.-Gd
 3.720 m2 " IV-12 2.1.0
 1.824 m2 " VI-3 Capilla
 1.072 m2 " VI-21 Residencia
 624 m2 " VI-22 ---
 1.860 m2 " VI-24 G. Social
 1.720 m2 " VI-25 30 Vivos.

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 1.000 m2 Pava, IV-6 Guardería
 7.920 m2 " IV-7 Escolar
 6.640 m2 " IV-9 192 Vivos.
 374.530 m2 " IV-10 Politecn.
 1.600 m2 " IV-11 96 Vivos.
 6.700 m2 " IV-12 240 Vivos.
 1.368 m2 " IV-13 Comarido
 590 m2 " IV-14 Comarido
 640 m2 " IV-15 Guardería
 360 m2 " IV-16 Residencia
 700 m2 " IV-17 Comarido
 2.037 m2 " IV-18 Escolar
 37.442 m2 " IV-19 1.1. Resid.
 4.368 m2 " IV-20 240 Vivos.
 9.132 m2 " IV-21 336 Vivos.
 1.664 m2 " IV-22 48 Vivos.
 1.008 m2 " IV-23 Guardería
 1.600 m2 " IV-24 48 Vivos.
 2.400 m2 " IV-25 Comarido

 1.604 m2 " IV-26 64 Vivos.

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 1.000 m2 Pava, IV-6 Guardería
 7.920 m2 " IV-7 Escolar
 6.640 m2 " IV-9 192 Vivos.
 374.530 m2 " IV-10 Politecn.
 1.600 m2 " IV-11 96 Vivos.
 6.700 m2 " IV-12 240 Vivos.
 1.368 m2 " IV-13 Comarido
 590 m2 " IV-14 Comarido
 640 m2 " IV-15 Guardería
 360 m2 " IV-16 Residencia
 700 m2 " IV-17 Comarido
 2.037 m2 " IV-18 Escolar
 37.442 m2 " IV-19 1.1. Resid.
 4.368 m2 " IV-20 240 Vivos.
 9.132 m2 " IV-21 336 Vivos.
 1.664 m2 " IV-22 48 Vivos.
 1.008 m2 " IV-23 Guardería
 1.600 m2 " IV-24 48 Vivos.
 2.400 m2 " IV-25 Comarido

 1.604 m2 " IV-26 64 Vivos.

Polifono
STIMAR

Localidad
 LAS PALMAS-FELDE

Identificac. e Identificación
 1.000 m2 Pava, IV-6 Guardería
 7.920 m2 " IV-7 Escolar
 6.640 m2 " IV-9 192 Vivos.
 374.530 m2 " IV-10 Politecn.
 1.600 m2 " IV-11 96 Vivos.
 6.700 m2 " IV-12 240 Vivos.
 1.368 m2 " IV-13 Comarido
 590 m2 " IV-14 Comarido
 640 m2 " IV-15 Guardería
 360 m2 " IV-16 Residencia
 700 m2 " IV-17 Comarido
 2.037 m2 " IV-18 Escolar
 37.442 m2 " IV-19 1.1. Resid.
 4.368 m2 " IV-20 240 Vivos.
 9.132 m2 " IV-21 336 Vivos.
 1.664 m2 " IV-22 48 Vivos.
 1.008 m2 " IV-23 Guardería
 1.600 m2 " IV-24 48 Vivos.
 2.400 m2 " IV-25 Comarido

 1.604 m2 " IV-26 64 Vivos.

Subsidiarias de la empresa

Identificación	Localidad	Superficie
00-01/010	FERRINES	23.400 m ²
00-03/040	FUMLAB	3.970 m ²
00-03/030	INGENITO	6.803 m ²
00 -	AQUINES	850 m ²
00 -	AQUINES	2.408 m ²
00 -	FUERTE ROSARIO	4.710 m ²
00 -	FUERTE ROSARIO	8.400 m ²
00 -	FUERTE ROSARIO	6.086 m ²
00 -	FUERTE ROSARIO	3.966 m ²
00 -	LA OLIVA	3.003 m ²
00 -	SIMASO	3.137 m ²
00 -	AREHUYA	8.600 m ²
00 -	AREHUYA	4.560 m ²
00 -	SAS PALMAS	40.798 m ²
00 -	ORIPAVA (Omnibus through)	4.207 m ²
00 -	ORIPAVA (Company)	7.808 m ²

Identificación	Localidad	Superficie constr. (m ²)	Superficie total (m ²)	En proceso de construcción	Acceso al terreno	Comercio de compra-venta	Permita de construcción	Observaciones
00-01/010	FERRINES	100	100	100	100	100	100	
00-03/040	FUMLAB	100	100	100	100	100	100	
00-03/030	INGENITO	100	100	100	100	100	100	
00 -	AQUINES	100	100	100	100	100	100	
00 -	AQUINES	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	LA OLIVA	100	100	100	100	100	100	
00 -	SIMASO	100	100	100	100	100	100	
00 -	AREHUYA	100	100	100	100	100	100	
00 -	AREHUYA	100	100	100	100	100	100	
00 -	SAS PALMAS	100	100	100	100	100	100	
00 -	ORIPAVA (Omnibus through)	100	100	100	100	100	100	
00 -	ORIPAVA (Company)	100	100	100	100	100	100	

Subsidiarias de la empresa

Identificación	Localidad	Superficie constr. (m ²)	Superficie total (m ²)	En proceso de construcción	Acceso al terreno	Comercio de compra-venta	Permita de construcción	Observaciones
00-01/010	FERRINES	100	100	100	100	100	100	
00-03/040	FUMLAB	100	100	100	100	100	100	
00-03/030	INGENITO	100	100	100	100	100	100	
00 -	AQUINES	100	100	100	100	100	100	
00 -	AQUINES	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	LA OLIVA	100	100	100	100	100	100	
00 -	SIMASO	100	100	100	100	100	100	
00 -	AREHUYA	100	100	100	100	100	100	
00 -	AREHUYA	100	100	100	100	100	100	
00 -	SAS PALMAS	100	100	100	100	100	100	
00 -	ORIPAVA (Omnibus through)	100	100	100	100	100	100	
00 -	ORIPAVA (Company)	100	100	100	100	100	100	

Identificación	Localidad	Superficie constr. (m ²)	Superficie total (m ²)	En proceso de construcción	Acceso al terreno	Comercio de compra-venta	Permita de construcción	Observaciones
00-01/010	FERRINES	100	100	100	100	100	100	
00-03/040	FUMLAB	100	100	100	100	100	100	
00-03/030	INGENITO	100	100	100	100	100	100	
00 -	AQUINES	100	100	100	100	100	100	
00 -	AQUINES	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	FUERTE ROSARIO	100	100	100	100	100	100	
00 -	LA OLIVA	100	100	100	100	100	100	
00 -	SIMASO	100	100	100	100	100	100	
00 -	AREHUYA	100	100	100	100	100	100	
00 -	AREHUYA	100	100	100	100	100	100	
00 -	SAS PALMAS	100	100	100	100	100	100	
00 -	ORIPAVA (Omnibus through)	100	100	100	100	100	100	
00 -	ORIPAVA (Company)	100	100	100	100	100	100	

3.8. Atenciones en el caso en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Código Presupuestario	Descripción de los gastos	Anualidades (en miles de pesetas)		
		1983	1984 y siguientes	Inicia 31-12-83
37.07.011	estudio de Rehabilitación integradas en Toldo (Las Palmas)	300	2.700	—
37.07.011	Restauración del templo de Nuestra Señora de la Concepción en Los Rosales (Santa Cruz de Tenerife)	4.835	14.797	—
37.07.011	Plaza de la Basílica en Suroeste (Santa Cruz de Tenerife)	3.000	15.337	—
37.07.011	Ferrocarril, embalsamiento, conservación e limpieza de las instalaciones de iluminación artificial en la Catedral y el barrio de la Vegueta de Las Palmas de Gran Canaria.	725	725	—
37.07.011	Urbanización de la Plaza de la Concepción en la Avda. de Bravo Murillo en Santa Cruz de Tenerife.	800	14.973	—
	Señal superior figurando como anualidad 1.983, se trasladará a la parte del presupuesto de 1.984.	8.493	41.900	—
	Señal superior figurando como anualidad 1.983, se trasladará a la parte del presupuesto de 1.984.	Cantidad Autorizada al Crédito que sea suficiente para el presupuesto de 1.984.		

3.8.8. Repeticiones de créditos previos a la finalización del gasto

Código Presupuestario	Descripción del gasto	Importación del presupuesto
37.07.011	Restauración de Mobiliario de Proyecto del Ayuntamiento en Toldo (Las Palmas)	—
37.07.011	Toldo. Toldo del edificio de Juzgado en la Plaza de San Juan en Toldo (Las Palmas)	—
37.07.011	Toldo. Toldo de Centro Cultural en Toldo (Las Palmas)	—
37.07.011	Toldo. Toldo de Espina en Suroeste, Suroeste (Las Palmas)	—

Código	Localidad	Localidad en el A.M.	Localidad en el Ayuntamiento	Localidad en el Estado	Localidad en el Municipio	Localidad en el Municipio	Localidad en el Municipio	Localidad en el Municipio
3.07	Baza Cruz de Tenerife	4	1	1	1	1	1	1
4.07	"	21	20	1	1	1	1	1
5.07	"	3	—	—	—	—	—	—
6.07	"	1	—	—	—	—	—	—
7.07	"	30	—	—	—	—	—	—
8.07	"	27	2	—	—	—	—	—
9.07	"	4	—	—	—	—	—	—
10.07	"	18	4	—	—	—	—	—
11.07	"	32	—	—	—	—	—	—
12.07	"	22	—	—	—	—	—	—
13.07	"	8	—	—	—	—	—	—
14.07	"	11	—	—	—	—	—	—
15.07	"	11	—	—	—	—	—	—
16.07	"	11	—	—	—	—	—	—
17.07	"	11	—	—	—	—	—	—
18.07	"	11	—	—	—	—	—	—
19.07	"	11	—	—	—	—	—	—
20.07	"	11	—	—	—	—	—	—
21.07	"	11	—	—	—	—	—	—
22.07	"	11	—	—	—	—	—	—
23.07	"	11	—	—	—	—	—	—
24.07	"	11	—	—	—	—	—	—
25.07	"	11	—	—	—	—	—	—
26.07	"	11	—	—	—	—	—	—
27.07	"	11	—	—	—	—	—	—
28.07	"	11	—	—	—	—	—	—
29.07	"	11	—	—	—	—	—	—
30.07	"	11	—	—	—	—	—	—

3.8.8. Repeticiones de créditos previos a la finalización del gasto

Código	Localidad	Localidad en el A.M.	Localidad en el Ayuntamiento	Localidad en el Estado	Localidad en el Municipio	Localidad en el Municipio	Localidad en el Municipio
3.07	Baza Cruz de Tenerife	4	1	1	1	1	1
4.07	"	21	20	1	1	1	1
5.07	"	3	—	—	—	—	—
6.07	"	1	—	—	—	—	—
7.07	"	30	—	—	—	—	—
8.07	"	27	2	—	—	—	—
9.07	"	4	—	—	—	—	—
10.07	"	18	4	—	—	—	—
11.07	"	32	—	—	—	—	—
12.07	"	22	—	—	—	—	—
13.07	"	8	—	—	—	—	—
14.07	"	11	—	—	—	—	—
15.07	"	11	—	—	—	—	—
16.07	"	11	—	—	—	—	—
17.07	"	11	—	—	—	—	—
18.07	"	11	—	—	—	—	—
19.07	"	11	—	—	—	—	—
20.07	"	11	—	—	—	—	—
21.07	"	11	—	—	—	—	—
22.07	"	11	—	—	—	—	—
23.07	"	11	—	—	—	—	—
24.07	"	11	—	—	—	—	—
25.07	"	11	—	—	—	—	—
26.07	"	11	—	—	—	—	—
27.07	"	11	—	—	—	—	—
28.07	"	11	—	—	—	—	—
29.07	"	11	—	—	—	—	—
30.07	"	11	—	—	—	—	—

3.9. Atenciones en el caso en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Código Presupuestario	Descripción de los gastos	Importación del presupuesto
37.07.011	estudio de Rehabilitación integradas en Toldo (Las Palmas)	—
37.07.011	Restauración del templo de Nuestra Señora de la Concepción en Los Rosales (Santa Cruz de Tenerife)	—
37.07.011	Plaza de la Basílica en Suroeste (Santa Cruz de Tenerife)	—
37.07.011	Ferrocarril, embalsamiento, conservación e limpieza de las instalaciones de iluminación artificial en la Catedral y el barrio de la Vegueta de Las Palmas de Gran Canaria.	—
37.07.011	Urbanización de la Plaza de la Concepción en la Avda. de Bravo Murillo en Santa Cruz de Tenerife.	—

INSTITUTO PARA LA PROMOCION FAMILIAR DE LA VIEJESMA

RELACION DE ACTIVIDADES DE CURSO DE EL DISEÑO PARA LA PROMOCION FAMILIAR DE LA VIEJESMA DE UN MES DE DURACION EN LA:

SESIONES 1-4-11 ESPECIALIZADAS CON FINALIZACION EN CASO

COMISION NACIONAL DE CAPACITACION

CONCEPTO PARTICIPATIVO DE LA SESION

Table with columns: ESPECIALIZADA, DESCRIPCION, TOTAL, and TOTAL. Lists various activities and their corresponding counts and values.

Table with columns: ESPECIALIZADA, DESCRIPCION, TOTAL, and TOTAL. Lists various activities and their corresponding counts and values.

Table with columns: ESPECIALIZADA, DESCRIPCION, TOTAL, and TOTAL. Lists various activities and their corresponding counts and values.

Table with columns: ESPECIALIZADA, DESCRIPCION, TOTAL, and TOTAL. Lists various activities and their corresponding counts and values.

PROVINCIA Y STA. CAUZ TOCIGUÉ

REPARTICIÓN	IMPORTE	TOTAL
CC 01	2.558,756	
CC 02	418,700	
CC 03	380,774	
CC 04	4.702,034	
CC 05	8.737,517	
CC 06	2.317,417	
CC 07	92,700	
CC 08	882,931	
CC 09	2.000,000	
CC 10	17.603,883	
CC 11	97.674,990	
CC 12	376.045,516	
CC 13	8.794,406	
CC 14	14.500,000	
CC 15	4.070,000	
CC 16	11.207,000	
CC 17	10.743,000	
CC 18	2.000,000	
CC 19	4.000,000	
CC 20	4.000,000	
CC 21	190.000,000	
CC 22	2.100,000	
CC 23	5.000,000	
CC 24	4.000,000	
CC 25	2.000,000	
CC 26	12.000,000	
CC 27	10.000,000	
CC 28	12.000,000	
CC 29	10.000,000	
CC 30	10.000,000	
TOTAL	2.072.864.615	

COMUNITARIO 1.984

REPARTICIÓN	IMPORTE	TOTAL
CC 01	66.015,000	
CC 02	130.162,500	
CC 03	18.200,185	
CC 04	133.551,000	
CC 05	24.000,000	
CC 06	35.748,800	
CC 07	22.712,784	
CC 08	72.000,000	
TOTAL	6.000.000,000	

COMUNITARIO 1.984

REPARTICIÓN	IMPORTE	TOTAL
CC 01	1.000,000	
CC 02	100.000,000	
CC 03	1.000,000	
CC 04	1.000,000	
CC 05	1.000,000	
CC 06	1.000,000	
CC 07	1.000,000	
CC 08	1.000,000	
CC 09	1.000,000	
CC 10	1.000,000	
CC 11	1.000,000	
CC 12	1.000,000	
CC 13	1.000,000	
CC 14	1.000,000	
CC 15	1.000,000	
CC 16	1.000,000	
CC 17	1.000,000	
CC 18	1.000,000	
CC 19	1.000,000	
CC 20	1.000,000	
CC 21	1.000,000	
CC 22	1.000,000	
CC 23	1.000,000	
CC 24	1.000,000	
CC 25	1.000,000	
CC 26	1.000,000	
CC 27	1.000,000	
CC 28	1.000,000	
CC 29	1.000,000	
CC 30	1.000,000	
TOTAL	2.072.864.615	

COMUNITARIO 1.984

REPARTICIÓN	IMPORTE	TOTAL
CC 01	1.000,000	
CC 02	1.000,000	
CC 03	1.000,000	
CC 04	1.000,000	
CC 05	1.000,000	
CC 06	1.000,000	
CC 07	1.000,000	
CC 08	1.000,000	
CC 09	1.000,000	
CC 10	1.000,000	
CC 11	1.000,000	
CC 12	1.000,000	
CC 13	1.000,000	
CC 14	1.000,000	
CC 15	1.000,000	
CC 16	1.000,000	
CC 17	1.000,000	
CC 18	1.000,000	
CC 19	1.000,000	
CC 20	1.000,000	
CC 21	1.000,000	
CC 22	1.000,000	
CC 23	1.000,000	
CC 24	1.000,000	
CC 25	1.000,000	
CC 26	1.000,000	
CC 27	1.000,000	
CC 28	1.000,000	
CC 29	1.000,000	
CC 30	1.000,000	
TOTAL	2.072.864.615	

TOTAL

REPARTICIÓN	IMPORTE	TOTAL
CC 01	1.110,300	
CC 02	21.997	
CC 03	4.118,167	
CC 04	3.970,172	
CC 05	2.000,915	
CC 06	2.317,417	
CC 07	100,000	
CC 08	882,931	
CC 09	2.000,000	
CC 10	17.603,883	
CC 11	97.674,990	
CC 12	376.045,516	
CC 13	8.794,406	
CC 14	14.500,000	
CC 15	4.070,000	
CC 16	11.207,000	
CC 17	10.743,000	
CC 18	2.000,000	
CC 19	4.000,000	
CC 20	4.000,000	
CC 21	190.000,000	
CC 22	2.100,000	
CC 23	5.000,000	
CC 24	4.000,000	
CC 25	2.000,000	
CC 26	12.000,000	
CC 27	10.000,000	
CC 28	12.000,000	
CC 29	10.000,000	
CC 30	10.000,000	
TOTAL	2.072.864.615	

TOTAL

REPARTICIÓN	IMPORTE	TOTAL
CC 01	66.015,000	
CC 02	130.162,500	
CC 03	18.200,185	
CC 04	133.551,000	
CC 05	24.000,000	
CC 06	35.748,800	
CC 07	22.712,784	
CC 08	72.000,000	
TOTAL	6.000.000,000	

TOTAL

REPARTICIÓN	IMPORTE	TOTAL
CC 01	1.000,000	
CC 02	1.000,000	
CC 03	1.000,000	
CC 04	1.000,000	
CC 05	1.000,000	
CC 06	1.000,000	
CC 07	1.000,000	
CC 08	1.000,000	
CC 09	1.000,000	
CC 10	1.000,000	
CC 11	1.000,000	
CC 12	1.000,000	
CC 13	1.000,000	
CC 14	1.000,000	
CC 15	1.000,000	
CC 16	1.000,000	
CC 17	1.000,000	
CC 18	1.000,000	
CC 19	1.000,000	
CC 20	1.000,000	
CC 21	1.000,000	
CC 22	1.000,000	
CC 23	1.000,000	
CC 24	1.000,000	
CC 25	1.000,000	
CC 26	1.000,000	
CC 27	1.000,000	
CC 28	1.000,000	
CC 29	1.000,000	
CC 30	1.000,000	
TOTAL	2.072.864.615	

TOTAL

EXPENSES

DEBIT

CREDIT

CREDIT

TOTAL

EXPENSES

DEBIT

CREDIT

CREDIT

TOTAL

EXPENSES

DEBIT

CREDIT

TOTAL

EXPENSES

DEBIT

CREDIT

TOTAL

EXPENSES

DEBIT

CREDIT

TOTAL

EXPENSES

DEBIT

CREDIT

CONCEPTOS DE GASTOS		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA	
27 03 50	408.196,27	299.852,50	208.343,77
27 03 51	201.999,10	201.999,10	201.999,10
27 03 52	98.510,827	98.510,827	98.510,827
TOTAL			
27 03 50	1.373,91	1.373,91	1,37
27 03 51	5.000,00	5.000,00	5,00
27 03 52	1.916,089	1.916,089	1,92
TOTAL			
27 03 50	4.390,00	4.390,00	4,39
27 03 51	1.000,00	1.000,00	1,00
27 03 52	2.146,089	2.146,089	2,15
TOTAL			
27 03 50	15.282,44	15.282,44	15,28
27 03 51	1.742,74	1.742,74	1,74
27 03 52	2.737,812	2.737,812	2,74
TOTAL			
27 03 50	16.263,00	16.263,00	16,26
27 03 51	2.230,20	2.230,20	2,23
27 03 52	3.254,80	3.254,80	3,25
TOTAL			
27 03 50	3.129,927	3.129,927	3,13
27 03 51	8.486,971	8.486,971	8,49
27 03 52	8.129,042	8.129,042	8,13
TOTAL			
27 03 50	16.746,94	16.746,94	16,75
27 03 51	17.014,984	17.014,984	17,02
27 03 52	2.176,544	2.176,544	2,18
TOTAL			
27 03 50	2.421,512	2.421,512	2,42
27 03 51	14.291,004	14.291,004	14,29
27 03 52	3.292,428	3.292,428	3,29
TOTAL			
27 03 50	19.209,944	19.209,944	19,21
27 03 51	3.224,432	3.224,432	3,22
27 03 52	5.216,867	5.216,867	5,22
TOTAL			
27 03 50	22.251,243	22.251,243	22,25
27 03 51	1.806,270	1.806,270	1,81
27 03 52	2.831,445	2.831,445	2,83
TOTAL			
27 03 50	1.215,40	1.215,40	1,22
27 03 51	2.813,433	2.813,433	2,81
27 03 52	3.104,72	3.104,72	3,10
TOTAL			
27 03 50	2.733,555	2.733,555	2,73
27 03 51	2.779,214	2.779,214	2,78
27 03 52	2.179,214	2.179,214	2,18
TOTAL			
27 03 50	4.291,983	4.291,983	4,29
27 03 51	4.292,444	4.292,444	4,29
27 03 52	3.077,178	3.077,178	3,08
TOTAL			
27 03 50	11.661,609	11.661,609	11,66
TOTAL			
27 03 50	677,924,119	677,924,119	677,924,119
27 03 51	677,924,119	677,924,119	677,924,119
27 03 52	677,924,119	677,924,119	677,924,119

CONCEPTOS DE GASTOS

27 03 50 408.196,27

27 03 51 201.999,10

27 03 52 98.510,827

TOTAL

27 03 50 1.373,91

27 03 51 5.000,00

27 03 52 1.916,089

TOTAL

27 03 50 4.390,00

27 03 51 1.000,00

27 03 52 2.146,089

TOTAL

27 03 50 15.282,44

27 03 51 1.742,74

27 03 52 2.737,812

TOTAL

27 03 50 16.263,00

27 03 51 2.230,20

27 03 52 3.254,80

TOTAL

27 03 50 3.129,927

27 03 51 8.486,971

27 03 52 8.129,042

TOTAL

27 03 50 16.746,94

27 03 51 17.014,984

27 03 52 2.176,544

TOTAL

27 03 50 2.421,512

27 03 51 14.291,004

27 03 52 3.292,428

TOTAL

27 03 50 19.209,944

27 03 51 3.224,432

27 03 52 5.216,867

TOTAL

27 03 50 22.251,243

27 03 51 1.806,270

27 03 52 2.831,445

TOTAL

27 03 50 1.215,40

27 03 51 2.813,433

27 03 52 3.104,72

TOTAL

27 03 50 2.733,555

27 03 51 2.779,214

27 03 52 2.179,214

TOTAL

27 03 50 4.291,983

27 03 51 4.292,444

27 03 52 3.077,178

TOTAL

27 03 50 11.661,609

TOTAL

27 03 50 677,924,119

27 03 51 677,924,119

27 03 52 677,924,119

CONCEPTOS DE GASTOS		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA	
27 03 50	1.874,547,472	1.874,547,472	1,87
27 03 51	3.376,547,472	3.376,547,472	3,38
27 03 52	2.078,547,472	2.078,547,472	2,08
TOTAL			
27 03 50	2.078,547,472	2.078,547,472	2,08
27 03 51	2.078,547,472	2.078,547,472	2,08
27 03 52	2.078,547,472	2.078,547,472	2,08
TOTAL			
27 03 50	4.235,642,416	4.235,642,416	4,24
27 03 51	5.455,094,944	5.455,094,944	5,46
27 03 52	4.153,241,920	4.153,241,920	4,15
TOTAL			
27 03 50	6.843,979,384	6.843,979,384	6,84
TOTAL			
27 03 50	1.432,704,238	1.432,704,238	1,43

CONCEPTOS DE GASTOS

27 03 50 1.874,547,472

27 03 51 3.376,547,472

27 03 52 2.078,547,472

TOTAL

27 03 50 2.078,547,472

27 03 51 2.078,547,472

27 03 52 2.078,547,472

TOTAL

27 03 50 4.235,642,416

27 03 51 5.455,094,944

27 03 52 4.153,241,920

TOTAL

27 03 50 6.843,979,384

TOTAL

27 03 50 1.432,704,238

CONCEPTOS DE GASTOS		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA	
27 03 50	2.078,547,472	2.078,547,472	2,08
27 03 51	2.078,547,472	2.078,547,472	2,08
27 03 52	2.078,547,472	2.078,547,472	2,08
TOTAL			
27 03 50	4.235,642,416	4.235,642,416	4,24
27 03 51	5.455,094,944	5.455,094,944	5,46
27 03 52	4.153,241,920	4.153,241,920	4,15
TOTAL			
27 03 50	6.843,979,384	6.843,979,384	6,84
TOTAL			
27 03 50	1.432,704,238	1.432,704,238	1,43

CONCEPTOS DE GASTOS

27 03 50 2.078,547,472

27 03 51 2.078,547,472

27 03 52 2.078,547,472

TOTAL

27 03 50 4.235,642,416

27 03 51 5.455,094,944

27 03 52 4.153,241,920

TOTAL

27 03 50 6.843,979,384

TOTAL

27 03 50 1.432,704,238

CONCEPTOS DE GASTOS

27 03 50 408.196,27

27 03 51 201.999,10

27 03 52 98.510,827

TOTAL

27 03 50 1.373,91

27 03 51 5.000,00

27 03 52 1.916,089

TOTAL

27 03 50 4.390,00

27 03 51 1.000,00

27 03 52 2.146,089

TOTAL

27 03 50 15.282,44

27 03 51 1.742,74

27 03 52 2.737,812

TOTAL

27 03 50 16.263,00

27 03 51 2.230,20

27 03 52 3.254,80

TOTAL

27 03 50 3.129,927

27 03 51 8.486,971

27 03 52 8.129,042

TOTAL

27 03 50 16.746,94

27 03 51 17.014,984

27 03 52 2.176,544

TOTAL

27 03 50 2.421,512

27 03 51 14.291,004

27 03 52 3.292,428

TOTAL

27 03 50 19.209,944

27 03 51 3.224,432

27 03 52 5.216,867

TOTAL

27 03 50 22.251,243

27 03 51 1.806,270

27 03 52 2.831,445

TOTAL

27 03 50 1.215,40

27 03 51 2.813,433

27 03 52 3.104,72

TOTAL

27 03 50 2.733,555

27 03 51 2.779,214

27 03 52 2.179,214

TOTAL

27 03 50 4.291,983

27 03 51 4.292,444

27 03 52 3.077,178

TOTAL

27 03 50 11.661,609

TOTAL

27 03 50 677,924,119

27 03 51 677,924,119

27 03 52 677,924,119

3.1.3.- Puntaciones atribuidas al trabajo para la Calidad de la Vida

Table with columns: Apellidos y Nombre, Grupo y escala a que pertenece, Puntos de Trabajo que desempeña, Puntos de Trabajo que desempeña (1983), and Total. Lists various employees and their scores.

RECAPITULACION

Total de puntuaciones que se le asignaron a las empresas 22

Summary table with columns: Empresas, Puntos, and Total. Shows totals for different companies.

Las puntuaciones correspondientes a 1.000, serán objeto de actualizaciones conforme a las intervenciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.

3.1.4. Puntos de trabajo vacantes que se le asignaron

Table with columns: Localidad y Servicio, Organismo, Grupo o Escala, Puntos, and Total. Lists vacant positions across different organizations.

3.1.5. Personal contratado por la Administración Central del Estado

3.1.6. Personal contratado por la Administración Central del Estado

3.1.7. Personal contratado por la Administración Central del Estado

La cuota personal de la Seguridad Social del punto de trabajo del I.R.P.F. limitada en la Tabla 3.1.6. quedará a la cantidad de 202.105,- Ptas.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Grupo o Escala a que pertenece, Situación Actual, Puntos de Trabajo que desempeña, Puntos de Trabajo que desempeña (1983), and Total. Lists employees and their scores.

COPIA FIDELAR. ***** 11.000,00

3.1.1.1. PUNTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE LE ASIGNARON

Table with columns: Empresa, Puntos, and Total. Shows totals for different companies.

3.1.1.1. Puntos de trabajo vacantes que se le asignaron

S.A.S. PASADISE LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIGILANCIA

LOCALIDAD LAS PALMAS

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983	TOTAL	
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS
03 <td>VIGILANTE <td>857.832</td> <td>866.890</td> <td>969.442</td> </td>	VIGILANTE <td>857.832</td> <td>866.890</td> <td>969.442</td>	857.832	866.890	969.442
05 <td>VIGILANTE <td>729.892</td> <td>810.648</td> <td>886.824</td> </td>	VIGILANTE <td>729.892</td> <td>810.648</td> <td>886.824</td>	729.892	810.648	886.824
51 <td>POSTIGA <td>946.892</td> <td>219.724</td> <td>726.440</td> </td>	POSTIGA <td>946.892</td> <td>219.724</td> <td>726.440</td>	946.892	219.724	726.440
09 <td>VIGILANTE <td>867.868</td> <td>966.868</td> <td>933.836</td> </td>	VIGILANTE <td>867.868</td> <td>966.868</td> <td>933.836</td>	867.868	966.868	933.836
05 <td>VIGILANTE <td>867.868</td> <td>966.868</td> <td>933.836</td> </td>	VIGILANTE <td>867.868</td> <td>966.868</td> <td>933.836</td>	867.868	966.868	933.836
53 <td>POSTIGO <td>866.892</td> <td>916.708</td> <td>981.600</td> </td>	POSTIGO <td>866.892</td> <td>916.708</td> <td>981.600</td>	866.892	916.708	981.600
09 <td>VIGILANTE <td>867.868</td> <td>966.868</td> <td>933.836</td> </td>	VIGILANTE <td>867.868</td> <td>966.868</td> <td>933.836</td>	867.868	966.868	933.836
07 <td>IMP. ADMINISTR.</td> <td>972.868</td> <td>104.868</td> <td>1.087.736</td>	IMP. ADMINISTR.	972.868	104.868	1.087.736
05 <td>VIGILANTE <td>979.868</td> <td>981.868</td> <td>984.836</td> </td>	VIGILANTE <td>979.868</td> <td>981.868</td> <td>984.836</td>	979.868	981.868	984.836
07 <td>IMP. ADMINISTR.</td> <td>1.065.716</td> <td>104.868</td> <td>1.170.584</td>	IMP. ADMINISTR.	1.065.716	104.868	1.170.584
	TOTAL	7.829.148	1.217.436	9.046.584

8.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Situación	Punto de Trabajo bajo que debe estar	RETRIBUCIONES (1983)	
				Básicas	Complementarias
Joaquín Compañón, C.E.	703710830003	Base	645.600	177.648	823.248
Antonio Díaz Llanao, José	703710830003	"	887.868	166.832	1.054.700

Localidad: SANTA CRUZ DE TENEHUTE
 Nota: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 8.3.3., ascendiendo a 214.989.- Ptas.

8.3.3.3

Total personal que se trabaja por niveles 2

Administrativa 1

Imp. Administrativo 3

Las retribuciones incluidas, correspondientes a 1.983, son objeto de actualización conforme a las instrucciones que se están dictando para el ejercicio de 1984.

8.4. Situación actual de Personal Laboral

8.4.1. Personal Laboral del M.O.P.E.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Punto de trabajo bajo que debe estar	RETRIBUCIONES (1983)	
					Básicas	Complementarias
Armas Muñoz, Santiago	Procedente de los Medios de Comunicación Social del Estado	1.691.680	-	1.691.680	-	-
Sanjo Pérez, José Alberto	Situado en	1.009.640	-	1.009.640	-	-
		2.701.320	-	2.701.320	-	-

Nota: La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 8.4.1., ascendiendo a 1.422.826.- Ptas.

Total personal que se trabaja por niveles 2

Situación actual 2

Las retribuciones incluidas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se están dictando para el ejercicio 1984.

LOCALIDAD: STA. C. DE TENEHUTE

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983	TOTAL	
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS
03 <td>VIGILANTE</td> <td>835.616</td> <td>101.328</td> <td>937.120</td>	VIGILANTE	835.616	101.328	937.120
07 <td>ADMINIST. ADMOP.</td> <td>987.172</td> <td>120.748</td> <td>1.107.920</td>	ADMINIST. ADMOP.	987.172	120.748	1.107.920
07 <td>IMP. ADMINISTR.</td> <td>968.836</td> <td>124.848</td> <td>1.093.684</td>	IMP. ADMINISTR.	968.836	124.848	1.093.684
06 <td>ADMINIST. ADMOP.</td> <td>948.992</td> <td>65.356</td> <td>1.014.348</td>	ADMINIST. ADMOP.	948.992	65.356	1.014.348
05 <td>VIGILANTE</td> <td>867.868</td> <td>111.892</td> <td>979.760</td>	VIGILANTE	867.868	111.892	979.760
07 <td>IMP. ADMINISTR.</td> <td>972.868</td> <td>204.968</td> <td>1.177.836</td>	IMP. ADMINISTR.	972.868	204.968	1.177.836
09 <td>IMP. ADMINISTR.</td> <td>837.192</td> <td>928.896</td> <td>1.766.088</td>	IMP. ADMINISTR.	837.192	928.896	1.766.088
09 <td>VIGILANTE</td> <td>837.192</td> <td>928.896</td> <td>1.766.088</td>	VIGILANTE	837.192	928.896	1.766.088
05 <td>VIGILANTE</td> <td>779.992</td> <td>118.628</td> <td>898.620</td>	VIGILANTE	779.992	118.628	898.620
05 <td>VIGILANTE</td> <td>839.416</td> <td>928.896</td> <td>1.768.312</td>	VIGILANTE	839.416	928.896	1.768.312
05 <td>VIGILANTE</td> <td>728.172</td> <td>928.896</td> <td>1.657.068</td>	VIGILANTE	728.172	928.896	1.657.068
09 <td>ADMINIST. ADMOP.</td> <td>961.816</td> <td>121.616</td> <td>1.083.432</td>	ADMINIST. ADMOP.	961.816	121.616	1.083.432
	TOTAL	10.027.824	1.481.324	11.509.148
	TOTAL IMPORTE CASIO			21.041.716

Cuota Patronal

S.I.S. Situación actual de prestaciones sociales que se perciben

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Gr. de Registro	Localidad destino	Puntos de Empleo que da origen a las prestaciones		RETRIBUCIONES-62		Total anual
				Destino	Puntos	Sistema	Complementarias	
Delgado Silverio, José E. Ayudante.	TECNOLOGIA S.C.T. Especialista Básico I.C.T.R.	364.680	565.164	729.744				729.744
	La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. e I.C.T.R. incluido en la relación S.I.S. asciende a 214.637 pts.							214.637
	S.I.S. Puntos de Empleo contra las vacaciones que se perciben							

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. e I.C.T.R. incluido en la relación S.I.S. asciende a 214.637 pts.

Localidad y Servicio	Regimen	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES-62		Total anual
			Sistema	Complementarias	
Garrucha	I.P.P.V.	Administrativos	667.698	448.007	1.115.705
Garrucha	I.C.T.R.	Laborales	588.390	631.600	1.219.990
					2.335.695

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. e I.C.T.R. incluido en la relación S.I.S. asciende a 409.417 pts.

S.I.S. Saldo total de deudas de Prestaciones Sociales
14.481.511 pesetas - 2.780.146 = 11.691.365

S.7. Deuda reconocida total de Laborales Costables.

- S.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pùblica de la Vivienda
 - Número de plazas 69
 - Cuota en pesetas de 1.982: 79.479.409.
 - Porcentaje global de transformaciones 30,4% a 23.869.029 pts. (6 plazas I.P.V. y 21 D.O.S. y V)
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 8,28 %
 - Puntos de Empleo reconocidos 839.618

- S.7.2. Servicios horizontales del M.O.P.U.
 - Número de plazas 619
 - Cuota en pesetas de 1.982: 360.054.917 pts.
 - Porcentaje global de transformaciones 0,46 a 2.231.208 pts.
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 7,46
 - Puntos de Empleo reconocidos 847.679 pts.

S.7.3. Situación actual de Laborales Costables que se perciben en el extranjero.

S.7.4. Saldo total de deudas de personal laboral central.
642.188 pts.

Las modificaciones que se producen en la relación S.I.S. se reflejan en las correspondientes listas de transformaciones.

LISTA DE PAGOS

RESUMEN: RESULTADOS DE LOS CATEGORIAS TRANSFORMACIONES

ADMINISTRACION REGIONAL	3
INSPECTORES ADMINISTRATIVOS	4
ADMINISTRADORES ADMINISTRACION	6
SECRETARIAS ADMINISTRATIVAS	8
BIBLIOTECAS	19
S.I.S.	6
TOTAL	22

Las prestaciones sociales, complementarias e I.S.U. serán objeto de actualización masiva e las indemnizaciones que se establezcan por el artículo 1.º de la Ley.

2.4.2. Personal laboral del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

ENCUADRO

S.5. Insignificantes de Plazas del I.P.P.V.

ENCUADRO

S.6. Deuda reconocida total de Prestaciones Sociales

(Incluye Prestaciones de carrera, eventuales, interinas, contratados y vacantes)

2.4.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pùblica de la Vivienda

- Número de plazas 822
- Cuota en pesetas de 1.982: 1.183.244.185
- Porcentaje global de transformaciones 30,4% a 369.706.322 pts. (143 plazas I.P.V. y 100 D.O.S. y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 8,28%
- Puntos de Empleo reconocidos 10.400.488 pts.

S.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas 75
- Cuota en pesetas de 1.982: 102.782.279 pts.
- Porcentaje global de transformaciones: 40% a 71.006.364 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 8,14%
- Puntos de Empleo reconocidos 8.697.469 pts.

S.6.3. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas 609
- Cuota en pesetas de 1.982: 624.209.289 pts.
- Porcentaje global de transformaciones: 0,46% a 2.231.208 pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 7,46%
- Puntos de Empleo reconocidos 8.974.777 pts.

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspan a la Comunidad Autónoma de G A N A R I A B calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto par la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITQPE Sección 2), en 1.983.

RESUMEN	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
		Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
		10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364			
CAPÍTULO, 1	10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364	150.211		150.211	
CAPÍTULO, 2	1.204	3.253	75.003	344					84.146		84.146	
CAPÍTULO, 6					473.108				473.108		473.108	
TOTAL CUENTA	11.207	8.373	205.891	4.900	4.900	3.743	6.099	364	708.965		708.965	
TOTAL RECURSOS									376.267		376.267	
CUBRA ABERTA MESA									332.698		332.698	

RESUMEN	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
		Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
		10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364			
CAPÍTULO, 1	10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364	150.211		150.211	
CAPÍTULO, 2	1.204	3.253	75.003	344					84.146		84.146	
CAPÍTULO, 6					473.108				473.108		473.108	
TOTAL CUENTA	11.207	8.373	205.891	4.900	4.900	3.743	6.099	364	708.965		708.965	
TOTAL RECURSOS									376.267		376.267	
CUBRA ABERTA MESA									332.698		332.698	

(en miles de pesetas)

RESUMEN	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
		Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
		10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364			
CAPÍTULO, 1	10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364	150.211		150.211	
CAPÍTULO, 2	1.204	3.253	75.003	344					84.146		84.146	
CAPÍTULO, 6					473.108				473.108		473.108	
TOTAL CUENTA	11.207	8.373	205.891	4.900	4.900	3.743	6.099	364	708.965		708.965	
TOTAL RECURSOS									376.267		376.267	
CUBRA ABERTA MESA									332.698		332.698	

(en miles de pesetas)

RESUMEN	Crédito Presupuestario	Servicios Centrales				Servicios Periféricos				Gastos de Inversión		Total Anual
		Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo		Coste Indirecto		Inversión	Anual	
		10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364			
CAPÍTULO, 1	10.233	5.130	130.888	4.416	2.420	3.743	6.099	364	150.211		150.211	
CAPÍTULO, 2	1.204	3.253	75.003	344					84.146		84.146	
CAPÍTULO, 6					473.108				473.108		473.108	
TOTAL CUENTA	11.207	8.373	205.891	4.900	4.900	3.743	6.099	364	708.965		708.965	
TOTAL RECURSOS									376.267		376.267	
CUBRA ABERTA MESA									332.698		332.698	

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.125	2		190		197
17.05.126	20		13.605		14.071
Subtotal sección 17	22	4.175	140.405	4.423	149.225
17.05.149			448	9	155
Subtotal sección 3			106	9	115
Verdes congresos	1.497				1.497
TOTAL CAPÍTULO 1	10.423	8.149	130.808	4.441	139.721
17.05.200		300			300
17.05.201		46			46
17.05.202		11			11
17.05.211	112	26	213	37	388

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.203	167	48	346	4	565
17.05.205	28	23	167	33	331
17.05.206	148	39	130	26	343
17.05.207	60	5	37	7	109
17.05.208	4				4
17.05.209	33		23		56
17.05.210	139				139
17.05.211	174		449		623
17.05.212	29		1.446		1.505
17.05.213	8		3.449		3.530
17.05.214			220		220
17.05.215			232		232
17.05.216	49		256		305
17.05.217	24		810		834
17.05.218	48				48

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.219	10				10
17.05.220	1				1
17.05.223	8				8
17.05.225	11				11
TOTAL CAPÍTULO 2	1.254	3.723	70.025	164	84.146
17.05.261					177.261
17.05.231					29.273
17.05.248					239.218
TOTAL CAPÍTULO 6					475.108

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.251	112	26	213	37	388
17.05.252					
17.05.253					
17.05.254					
17.05.255					
17.05.256					
17.05.257					
17.05.258					
17.05.259					
17.05.260					
17.05.261					
17.05.262					
17.05.263					
17.05.264					
17.05.265					
17.05.266					
17.05.267					
17.05.268					
17.05.269					
17.05.270					
17.05.271					
17.05.272					
17.05.273					
17.05.274					
17.05.275					
17.05.276					
17.05.277					
17.05.278					
17.05.279					
17.05.280					
17.05.281					
17.05.282					
17.05.283					
17.05.284					
17.05.285					
17.05.286					
17.05.287					
17.05.288					
17.05.289					
17.05.290					
17.05.291					
17.05.292					
17.05.293					
17.05.294					
17.05.295					
17.05.296					
17.05.297					
17.05.298					
17.05.299					
17.05.300					

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.301	11.157	8.673	208.697	4.280	232.807
TOTAL COSTE	11.157	8.673	208.697	4.280	232.807
TOTAL INGRESOS					304.267
CUBRER ANEXO B703					303.608

3.2.- Donaciones y exención para financiar el costo efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comandancia de GUAYMAS calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
CREDITO, 3 (1) 1.594	8.571	162.809	6.296				162.679		
CREDITO, 5 1.594	4.348	89.283	300				97.631		
CREDITO, 6					251.776		251.776		
TOTAL CREDITO	3.298	254.104	6.605		251.776		701.495		
TOTAL DEBITOS							483.618		
CANT. MENUDA 1984							217.789		

(1).- A época contados no de situarse el monto de deuda de personal reconocido.

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
21.02.114	4.628						4.628		
22.02.115	3.318						3.318		
23.02.116			389				389		
Subtotal Bajas, 28			7.946				6.139		
17.02.128			2.779				2.779		
17.02.113			3.979				3.979		
17.02.116			583				583		
17.02.125			7.245				7.245		
17.02.131			3.618				3.618		
17.02.145			2.341				2.341		
17.02.146			1.123				1.123		
17.11.116			685				685		

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.37.112			4.628				4.628		
17.37.113			1.303				1.303		
17.37.114			721				721		
17.37.115	386		3.988				4.374		
17.37.116	293		3.910				4.203		
17.37.122	690		8.076				8.766		
17.37.126			107				107		
17.37.131	115		1.821				1.936		
17.37.172			381				381		
17.37.181	430		7.286				7.716		
17.05.112		1.001	10.779				11.780		
17.05.113			5.123				5.123		
17.05.114		627	2.500				3.127		
17.05.115			6.615				6.615		
17.05.116			1.548				1.548		
17.05.128		603	14.391				14.994		
17.05.131			3.107				3.107		
17.05.168			81.042				81.042		

Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.05.173			208				208		
17.05.181		610	18.614				19.224		
Subtotal Bajas, 17	1.914	8.911	134.685		4.463		144.151		
19.02.148			186				186		
Subtotal Bajas, 39			386				386		
TOTAL CREDITOS, 1	1.914	8.911	142.309		4.463		152.479		
17.02.203			293				293		
17.02.208			24				24		
17.02.212			13				13		
17.02.211			39		43		43		
17.02.228			404				404		
17.02.229			150				150		
17.02.233			107				107		
17.02.249			348				348		
17.02.271			83				83		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.254	48					48		
17.07.256	87					87		
17.07.263	154					154		
17.104.219	188		482			670		
17.104.228	63		1.547			1.610		
17.104.238	87		3.689			3.776		
17.104.233			235			235		
17.104.234			248			248		
17.104.235	54		661			715		
17.104.240	45		713			758		
17.104.253	52					52		
17.104.255	4					4		
17.104.256			633			633		
17.104.261			260			260		
17.104.271	38		16			54		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.211		473	948			1.421		
17.238.222		700	1.258			1.958		
17.238.228		520	59.875			60.395		
17.238.232		38	8.905			8.943		
17.238.234		14	525			539		
17.238.235		407	289			696		
17.238.241		207	1.336			1.543		
17.238.254		148				148		
17.238.255		12				12		
17.238.258		11				11		
17.238.277		237	13.485			13.722		
17.238.271		462	742			1.204		
17.238.281		13				13		
17.238.282		3				3		
17.238.283		84				84		
17.238.285		13				13		
TOTAL CAPITULO, 8	1.374	4.342	91.235	130		97.201		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.618					184.740	184.740		
17.238.632					67.349	67.349		
17.238.648					285.637	285.637		
TOTAL CAPITULO, 6					537.726	537.726		
TOTAL COSTES	8.288	7.353	234.104	8.058	531.768	781.408		
TOTAL RECURSOS						463.618		
CARGA ASIGNADA NETO						317.789		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 6 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 3 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias resueltas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.C.F.U. a los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación 64 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1983, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

20909

REAL DECRETO 1627/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de carreteras.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Valenciana y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adscripción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31.14, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

— Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

— Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

— Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

— Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica:

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atri-